

Atendiendo a lo que me han representado en fha 36 del presente D.^{no} Pedro Antonio Bravo de Riquas, y D.^{no} Juan Parqual Orosco, y Martin vecinos de esta Villa, vengo en conceder la licencia que solicitan, para que en ella se puedan sacar diez covadas de Novillos en los dias que se señalen, con la expresa condicion que no hade haber tozo, saca, ni Novillo de muexa, ni menos se habiende sacar emmaromados por las calles, tomando vms de ante mano las conducciones providencias a efecto de evitar mudan degracias, y cuidando se observe quietud, y buen orden; en inteligencia, que de lo contrario seran vms responsables de toda mala resultas. Dios que almis
 m.^o de Madrid 30. de Julio de 1796.

J. P. S. E.
 B

La Justicia, y Ayuntamiento de la Villa de Calaspazza.